

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **16**

Fecha: **18 junio 2020 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2018 00096	Ejecutivo	LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO	EDGAR SANTOS SOLANO	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	19/06/2020	23/06/2020
41001 31 10 005 2018 00650	Otras Actuaciones Especiales	I.C.B.F. - DEFENSOR DE FAMILIA	MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO ORDOÑEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	19/06/2020	23/06/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18 junio 2020 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

Neiva, 03 de junio de 2020

Doctora

LUCENA PUENTES RUIZ

Juez Quinto (5º) de Familia del Circuito de Neiva

E . S . D.

Referencia:

PROCESO : RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS UNOS MENORES DE EDAD

RADICADO : 410013110005-2018- 00650-00

DEMANDANTE: INSTITUTO DE BIENES FAMILIAR

DEMANDADO : SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ

Quien suscribe, CARLOS ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ, mayor y de esta vecindad, identificado tal cual como aparecer al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 127.478 del C. S. de la J. y actuando en mi calidad de apoderado judicial de oficio legalmente posesionado ante ese H. despacho dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término del traslado según auto del 28 de mayo de 2020, por medio del presente escrito me permito objetar parcialmente los informes de visita social a la familia extensa de las menores Isly Michel Caballero Ordoñez, Linda Vanessa Caballero Ordoñez, July Andrea Caballero Ordoñez y, María de los Ángeles Burgos Caballero, mismos de los que interpongo **recurso de reposición** ante su despacho, por considerar que los mismos no cubren la totalidad de las expectativas de búsqueda esperada a la totalidad de familiares que puede tener vínculo familiar con mi representada SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ, de los que se busca asuman el cuidado o tenencia de uno o todas las menores antes aquí mencionadas, por cuanto se observa que aquellos por carecer de ubicación exacta de los familiares DIANA MARCELA ORDOÑEZ y, JESICA PAOLA ORDOÑEZ, debe insistirse en dar con sus paraderos para desarrollar la totalidad de visitas que eran las esperadas, según información que guarda el Instituto de Bienestar Familiar respectivamente.

Fundo este recurso, en la necesidad de que se insista en tener contacto con la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ en su actual lugar de reclusión, para que sea ella la que en forma directa informe a la trabajadora social con que cuenta ese Despacho, cuáles son las verdaderas direcciones de ubicación de todos sus familiares y mismos que en dado caso puedan asumir el cuidado de las menores a los que se les pretende restablecer sus derechos y, por las consideraciones antes conocidas en autos, para lo cual se solicita se suspenda temporalmente todo trámite subsiguiente a lo anterior que resuelva en forma definitiva esta acción.

El suscrito abogado no puede tomar contacto con su prohijada en la cárcel de Rivera, por cuanto se encuentra en aislamiento obligatorio con ocasión de la pandemia del CODIV 19, pues le asisten una serie de comorbilidades médicas que le imposibilitan correr algún tipo de riesgo asistiendo en forma personal a ese establecimiento carcelario.

De la señora juez,

CARLOS ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ

C.C. No. 19.361.988 de Bogotá

T.P. No. 127.478 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Neiva

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018-96**
DEMANDANTE: **LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO**
DEMANDADO: **EDGAR SANTOS SOLANO**

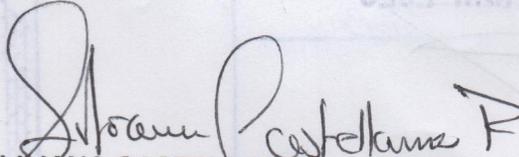
De conformidad con el numeral 4 del art. 446 del C.G., por medio de la presente nos permitimos remitirle a su despacho la actualización de crédito del presente asunto, esto con el fin de su estudio y aprobación.

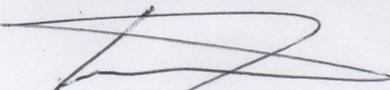
No	CUOTA MES	VALOR CUOTA	INTERES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL (CUOTA + INTER.)
1	Marzo de 2020	\$10.309.406,00	0,50%	1	\$51.547,03	\$10.360.953,03
2	Abril de 2020	\$10.309.406,00				\$10.309.406,00
	TOTAL				\$ 51.547,03	\$ 20.670.359,03

Reiteramos lo solicitado en el entendido de que una vez se acredite el pago de la presente actualización de crédito, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por su despacho en sentencia del pasado 2 de septiembre dentro del proceso con radicado No 2019-177

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 51.881.746 de Bogotá


JUAN SEBASTIAN SANTOS CASTELLANOS
C.C. 1.018.488.928 de Bogotá



Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Neiva

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018-96**
DEMANDANTE: **LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO**
DEMANDADO: **EDGAR SANTOS SOLANO**

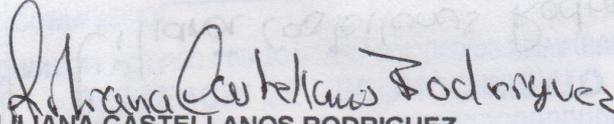
De conformidad con el numeral 4 del art. 446 del C.G., por medio de la presente nos permitimos remitirle a su despacho la actualización de crédito del presente asunto, esto con el fin de su estudio y aprobación.

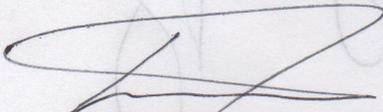
No	CUOTA MES	VALOR CUOTA	INTERES	MESES MORA	TOTAL INTERESES	TOTAL (CUOTA + INTER.)
1	Mayo de 2020	\$10.309.406,00	0,50%	1	\$51.547,03	\$10.360.953,03
2	Junio de 2020	\$10.309.406,00				\$10.309.406,00
	TOTAL				\$ 51.547,03	\$ 20.670.359,03

Reiteramos lo solicitado en el entendido de que una vez se acredite el pago de la presente actualización de crédito, se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por su despacho en sentencia del pasado 2 de septiembre dentro del proceso con radicado No 2019-177

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


LILIANA CASTELLANOS RODRIGUEZ
C.C. 51.881.746 de Bogotá


JUAN SEBASTIAN SANTOS CASTELLANOS
C.C. 1.018.488.928 de Bogotá